

MARISOL LONDOÑO

NOCIONES ELEMENTALES DE DERECHO DE LA EMPRESA

Segunda reimpresión



EDITORIAL TEMIS S. A.
Bogotá - Colombia
2019

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I

LA EMPRESA

	PÁG.
1. Definición.....	1
2. La empresa en la Constitución Política de Colombia	2
3. La empresa en el derecho comercial	4

CAPÍTULO II

EL EMPRESARIO

1. Definición.....	7
A) Empresario individual	7
B) Empresario solidario	10
C) Empresario social	10
2. Obligaciones del empresario	11
A) Matricularse en el registro mercantil	11
B) Inscribir en el registro mercantil todos los actos y documentos mercantiles	11
C) Llevar contabilidad de sus negocios	18
D) Conservar la correspondencia y documentos relacionados con sus negocios	20
E) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles	21
F) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal	24
3. Sanciones por violación de las prohibiciones sobre libros de comercio, las obligaciones del comerciante y otras	25

CAPÍTULO III

ACTIVIDADES EMPRESARIALES

1. Concepto	29
2. Cuáles son las actividades mercantiles	29
3. Actividades no mercantiles	32

CAPÍTULO IV

EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

	PÁG.
1. Importancia	35
2. Definición	35
3. Estructura	36
4. Características del establecimiento comercial	36
A) Es una unidad técnica	36
B) Es un bien incorporal	37
C) Es un medio instrumental.....	37
D) Puede ser objeto de diversos negocios jurídicos	37
5. Apertura y matrícula	37
6. Elementos	38
A) La enseña o nombre comercial y las marcas de productos y servicios	38
B) Invenções o creaciones industriales o artísticas	42
C) Las mercancías	44
D) El mobiliario y las instalaciones	44
E) Los contratos de arrendamiento o propiedad comercial	44
F) El derecho a impedir la desviación de la clientela y la protección de la fama comercial	46
G) Los derechos y obligaciones derivados del movimiento operacional	47
7. Operaciones sobre el establecimiento comercial	47
A) Enajenación	47
B) Contrato de prenda sobre el establecimiento de comercio	50
C) Otros contratos sobre el establecimiento de comercio	51
8. Requisitos exigibles a los establecimientos de comercio para su apertura y operación	51

CAPÍTULO V

EMPRESA UNIPERSONAL

1. Concepto	53
2. Requisitos de formación de la empresa unipersonal	54
A) Nombre	54
B) Duración	54
C) Objeto	54
D) Aporte y capital	54
E) Cuotas	55
F) Dirección y administración	55
G) Registro	55

	PÁG.
H) Responsabilidad de los administradores	55
3. Prohibiciones	55
4. Cesión de cuotas	56
5. Conversión	56
6. Utilidades	56
7. Terminación de la empresa	57
8. Liquidación	57
9. Normativa aplicable a la empresa unipersonal	58

CAPÍTULO VI

SOCIEDADES MERCANTILES

1. Importancia	59
2. Contrato de sociedad	60
3. Capacidad de la sociedad	60
4. Constitución de la sociedad comercial	60
A) Identificación de los otorgantes	61
B) Designación de la sociedad	61
C) Domicilio principal y secundario	61
D) Objeto social	62
E) Capital social	62
F) Administración social	63
G) Reuniones del órgano supremo de la sociedad	67
H) Inventarios, balances, utilidades	69
I) Término de duración y causales de disolución anticipada	70
J) Forma de liquidar el patrimonio social	71
K) Diferencias de los asociados entre sí o con la sociedad	72
L) Nombres, facultades y obligaciones del representante legal	72
M) Facultades y obligaciones del revisor fiscal	72
5. Reformas al contrato de sociedad	73
A) Transformación de la sociedad	73
B) Fusión	74
C) Escisión	74
6. Tipos de sociedades comerciales	74
A) Sociedad colectiva	74
B) Sociedad en comandita	75
C) Sociedad anónima	76
D) Sociedad de responsabilidad limitada	76
E) Sociedad por acciones simplificada	77

CAPÍTULO VII

CONTRATOS EMPRESARIALES

	PÁG.
1. Importancia de los contratos	79
2. Definición	79
A) Requisitos	79
B) Revisión y cesión	80
3. Contrato de cuentas en participación	81
A) Definición	81
B) Características	81
4. Contrato de compraventa comercial.....	82
A) Definición	82
B) Objeto del contrato de compraventa comercial.....	82
C) Características del contrato de compraventa.....	82
D) Función económica	83
5. Contrato de suministro	83
A) Definición.....	83
B) Objeto.....	83
C) Características del contrato de suministro	85
6. Contrato de transporte	86
A) Concepto	86
B) Características	86
C) Obligaciones del transportador	86
D) Obligaciones del remitente	87
7. Contrato de mandato	87
A) Definición.....	87
B) Características	88
8. Contrato de agencia comercial.....	89
A) Definición.....	89
B) Características	89
9. Contrato de corretaje	90
A) Definición.....	90
B) Características	91
10. Fiducia mercantil.....	91
A) Definición.....	91
B) Características	92
11. Contrato de factoring.....	92
A) Definición.....	92
B) Características	93
12. Contrato de “leasing” financiero	93
A) Definición.....	93
B) Características	94

	PÁG.
13. Contratos de colaboración.....	95
A) Definición.....	95
B) Características.....	96

CAPÍTULO VIII

TÍTULOS VALORES

1. Función económica.....	97
2. Definición.....	97
3. Elementos.....	98
A) Documento necesario.....	98
B) La incorporación del derecho.....	99
C) Literalidad del documento.....	100
D) Autonomía del derecho.....	100
E) Legitimación.....	101
4. Títulos en blanco o con espacios sin llenar.....	101
5. El aval.....	102
6. Circulación de los títulos valores.....	102
A) Títulos nominativos.....	103
B) Títulos a la orden.....	103
C) Títulos al portador.....	103
7. El endoso.....	106
A) Partes en el endoso.....	106
B) Requisitos del endoso.....	107
C) Clases de endoso.....	107
8. Acción cambiaria.....	109
9. Clasificación de los títulos valores.....	110
10. Títulos valores de contenido crediticio.....	110
A) La letra de cambio.....	110
B) El pagaré.....	111
C) El cheque.....	112
D) La factura.....	113

Capítulo IX

HERRAMIENTAS EMPRESARIALES

1. Modelo de contrato de venta de establecimiento de comercio por documento privado.....	117
2. Modelo de estatutos de empresa unipersonal.....	119
3. Modelo de estatutos de una sociedad de responsabilidad limitada.....	120

	PÁG.
4. Modelo de acta disolución y liquidación sociedad de responsabilidad limitada	124
5. Modelo de estatutos de una sociedad por acciones simplificada por documento privado.....	126
6. Modelo de pagaré.....	141
7. Modelo de pagaré con espacios en blanco y carta de instrucciones	141
8. Modelo de contrato de cuentas en participación.....	143
9. Modelo de contrato de compraventa	144
10. Modelo de contrato de suministro	145
11. Modelo de contrato de transporte	147
12. Modelo de contrato de mandato.....	152
13. Modelo de contrato de agencia comercial.....	152
14. Modelo de contrato de corretaje.....	154
15. Modelo contrato de consorcio.....	156
16. Modelo contrato unión temporal.....	157
Bibliografía	159

do la mención del derecho y la firma del creador las características de cualquier título, de conformidad con lo estipulado en el artículo 621 del Código de Comercio.

La firma podrá sustituirse, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o contraseña que puede ser impuesto mecánicamente. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 827 del Código de Comercio, será suficiente la firma que proceda de medio mecánico cuando la ley o la costumbre lo admitan. El endoso entre bancos puede hacerse con el simple sello del endosante (C. de Co., art. 665).

Si no se menciona el lugar de cumplimiento o ejercicio del derecho, lo será el del domicilio del creador del título; y si tuviere varios, entre ellos podrá elegir el tenedor, quien también tendrá el derecho de elección si el título señala varios lugares de cumplimiento o de ejercicio. Sin embargo, cuando el título sea representativo de mercaderías, también podrá ejercerse la acción derivada del mismo en el lugar en que estas deban ser entregadas.

Si no se menciona la fecha y el lugar de creación del título, se tendrán como tales la fecha y el lugar de su entrega. Es decir, que solo en el caso que no se estipule en el título la fecha y lugar de creación, se dará por establecido que lo serán en el momento y lugar de entrega.

Son esos los únicos requisitos que se exigen para dar origen al título valor, razón por la que la legislación comercial dispone que “los documentos y actos a que se refiere este título solo producirán los efectos en él previstos cuando contengan las menciones y llenen los requisitos que la ley señale, salvo que ella los presuma” (C. de Co., art. 620), es decir, que solo por mandato de la ley es posible atribuirle un requisito adicional para considerar un documento como título valor.

3. ELEMENTOS

Los elementos del título valor están contenidos en la definición y hacen referencia a las condiciones que le son inherentes, a saber:

A) *Documento necesario*

El título valor es un documento escrito; circunstancia que sugiere la característica de la literalidad: el obligado responde conforme al valor literal del documento y para ejercer el derecho incorporado en el título valor se necesita del documento; sin el documento no existe título valor y sin este no hay derecho.

La doctrina define el documento como “todo objeto producto directo o indirecto de la labor humana y que contiene una declaración o representación de un hecho”².

De acuerdo con el Código General del Proceso (art. 243) son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, mensajes de datos, fotografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares.

En materia procesal el documento privado está amparado de autenticidad, por lo que todo aquel que quiera desconocerlo puede formular tacha de falsedad y tiene la carga de probar plenamente. En caso de duda se resuelve a favor de la presunción de autenticidad, consagrada en el artículo 244 del Código General del Proceso y en el 793 del Código de Comercio.

Considera la doctrina (NARVÁEZ) que la expresión “documentos necesarios” del artículo 619 del Código de Comercio, denota no propiamente que sean indispensables para demostrar de manera gráfica la existencia de una relación jurídica, aspectos que permitirían sustituirlos por otros medios probatorios reconocidos en la ley, sino que el documento es condición del nacimiento, conservación y disfrute del derecho, pues sin aquel no es posible hacerlo efectivo, ni transmitirlo a un tercero ni darlo en garantía.

B) *La incorporación del derecho*

La incorporación como elemento del título valor hace referencia a la materialización del derecho en el documento: juntarlos en uno solo, unir el derecho y el documento. Un documento adquiere el carácter de título-valor cuando se produce una verdadera simbiosis con el derecho³.

La incorporación se manifiesta en que no tienen prueba sustitutiva. El título valor u obligación cambiaria no se puede sustituir por testimonio, peritaje, indicio, confesión de parte. Para ejercer el derecho es necesario presentar el título valor. Si este se pierde o destruye hay que reponerlo, mediante un proceso judicial, conforme a lo estipulado en los artículos 624 y 647 del Código de Comercio.

² AZULA CAMACHO, *Manual de derecho procesal*, t. VI, Pruebas judiciales, 4a ed., Bogotá, Edit. Temis, 2015, pág. 222.

³ JOSÉ IGNACIO NARVÁEZ GARCÍA, *Títulos valores*, 2ª ed., Bogotá, Edit. Legis, 2002, pág. 53.

En definitiva, la incorporación une de tal modo el derecho al título que aquél no existe ni puede ejercerse sin este. Sí el título se destruye se extingue el derecho, lo que no acontece con un crédito corriente, por cuanto la destrucción del documento en el que consta deja intacto el derecho, si bien sujeto a reglas sobre la prueba de las obligaciones⁴.

C) *Literalidad del documento*

La literalidad significa que el derecho incorporado es lo que aparece escrito en el documento. Todo aspecto del título valor se resuelve por lo que en él se diga; las personas se obligan conforme al valor literal del título valor.

Lo anterior acorde con lo estipulado en el artículo 626 del Código de Comercio, que dice: “El suscriptor de un título quedará obligado conforme al tenor literal del mismo, a menos que firme con salvedades compatibles con su esencia”.

La literalidad significa que únicamente lo que aparezca en el título puede influir sobre el derecho incorporado, de donde se deduce que delimita ese derecho conforme al tenor del documento, y salvo en caso de *exceptio doli*, en principio no es posible oponer excepciones derivadas de convenios que no consten en el documento⁵.

En síntesis, el adquirente de un título valor obtiene un derecho originario y no derivado. Conforme al apotegma clásico, nadie puede transferir más derecho del que tiene; pero en tratándose de títulos valores, se adquiere más de lo que el tenedor tenía porque los vicios anteriores del título no le son oponibles⁶.

D) *Autonomía del derecho*

La autonomía se refiere al derecho en sí, es decir, que cada persona que adquiere un título valor, tiene un derecho independiente al del tenedor anterior, y al efecto el Código de Comercio preceptúa en su artículo 627: “Todo suscriptor de un título valor se obligará autónomamente. Las circunstancias que invaliden la obligación de alguno o algunos de los signatarios, no afectará las obligaciones de los demás”.

Este elemento lo explica NARVÁEZ de la siguiente manera: si un título valor (cheque o letra de cambio) se gira con ocasión de una compraventa,

⁴ NARVÁEZ, ob. cit., pág. 54.

⁵ NARVÁEZ, ob. cit., pág. 56.

⁶ NARVÁEZ, ob. cit., pág. 59.